

## APÉNDICE A

**AMNISTÍA  
INTERNACIONAL**



# AMNISTÍA INTERNACIONAL: TÉRMINOS Y CONDICIONES NORMALIZADOS PARA BIENES Y SERVICIOS

Estos Términos y Condiciones regirán la compra de Bienes y/o Servicios por parte de Amnistía Internacional, y sólo pueden modificarse con el acuerdo por escrito de Amnistía Internacional. Amnistía Internacional se reserva el derecho de enmendar, editar, modificar, alterar, cambiar y actualizar cada cierto tiempo los Términos y Condiciones. Es responsabilidad exclusiva del Proveedor asegurarse de que ha leído y comprendido los Términos y Condiciones, que pueden ser modificados cada cierto tiempo.

### 1. DEFINICIONES

En estos Términos y Condiciones:

"Amnistía Internacional" se refiere a Amnesty International Limited (sociedad registrada en Inglaterra y Gales con el número 01606776);

"Convenio" se refiere a una carta convenio entre Amnistía Internacional y el Proveedor que rige la compra de los Bienes y Servicios, incorporando estos Términos y Condiciones. En ausencia de una carta convenio, cualquier referencia al "Convenio" se interpretará, siempre que sea posible, como una referencia a los términos comerciales acordados entre las Partes (incluidos los establecidos en cualquier OC), que incorporarán estos Términos y Condiciones;

"Marca" se refiere al nombre y el logotipo de Amnistía Internacional (y su equivalente en otros idiomas), así como a cualquier marca comercial, nombre comercial, logotipo, dispositivo, diseño, emblema o cualquier otra señal o elemento de indumentaria que forme parte de la marca o las campañas de Amnistía Internacional;

"Día laborable" se refiere a un día (salvo sábado, domingo u otra festividad) en el que los bancos en Londres (Reino Unido) estén abiertos al público;

"Información confidencial" se refiere a toda la información que no sea pública, incluida, a título enunciativo y no limitativo, toda la información relativa a los negocios, productos, asuntos y finanzas de Amnistía Internacional o a sus servicios, procesos, conocimientos, asesores, voluntarios, empleados, proveedores, agentes o distribuidores, que sea designada como confidencial por Amnistía Internacional o que el Proveedor sepa, o deba razonablemente saber, que es confidencial, ya sea proporcionada por Amnistía Internacional o adquirida de forma independiente por el Proveedor, y ya sea en forma escrita, electrónica, visual, digital u otra forma tangible;

Febrero de 2014

PÚBLICO

"Punto de entrega" se refiere a las instalaciones de Amnistía Internacional en Peter Benenson House, 1 Easton Street, Londres WC1X 0DW (Reino Unido) u otro lugar establecido en el Convenio o que Amnistía Internacional haya indicado antes de la entrega;

"Responsabilidad en materia laboral" se refiere a cualquier coste, reclamación, demanda, multa o gasto (incluidos gastos jurídicos y otros gastos profesionales razonables), pago, salario, acción, procedimiento, indemnización, compensación, interés, pérdida, daño o penalización en los que se incurra o que se deriven en cada caso del empleo de cualquier persona y cualquier responsabilidad en materia fiscal y/o de cotizaciones a la seguridad social; "Bienes" se refiere a los bienes descritos en el Convenio, si los hay;

"Área Metropolitana de Londres" se refiere a los 32 distritos de Londres y la City de Londres;

"Derechos de propiedad intelectual" se refiere a todos los derechos establecidos, futuros y contingentes sobre patentes, inventos, derechos de autor y otros derechos relacionados, marcas comerciales, nombres comerciales y nombres de dominio, derechos de indumentaria, derechos de buena fe, derechos sobre competencia desleal, derechos de diseño, derechos de programas informáticos, trabajos de enmascaramiento, derechos de bases de datos, el derecho a presentar demandas por daños y otros remedios por cualquier infracción de cualquiera de los derechos enumerados en esta cláusula y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, ya sea registrado o no registrado, e incluidas las renovaciones o ampliaciones de esos derechos, y todos los derechos similares o equivalentes o formas de protección que subsistan, o subsistirán, ahora o en el futuro, en cualquier parte del mundo;

"Otorgante de licencia de acreditación como empresario integrado en el programa de salario mínimo vital" se refiere al Centre for Civil Society Limited, sociedad registrada en Inglaterra (número de sociedad 07333734) con sede en 112 Cavell Street, Londres, E1 2JA;

"Empleados de Londres" se refiere a todos los empleados y empleadas del Proveedor o de cualquiera de los subcontratistas del Proveedor, excluidos aprendices o becarios, que estén radicados en el Área Metropolitana de Londres;

"Salario mínimo vital de Londres" se refiere al salario mínimo vital establecido para Londres por la Autoridad del Área Metropolitana de Londres o cualquier órgano que la suceda;

"Pérdida" se refiere a las acciones, demandas, reclamaciones, querellas, daños, pérdidas, cargos, costes y gastos que Amnistía Internacional pueda sufrir o en los que pueda incurrir;

"Parte" se refiere a Amnistía Internacional o al Proveedor (dependiendo del contexto), y "Partes" se interpreta de acuerdo con ello;

"Datos personales" se refiere a los datos personales tal como los define la Ley de Protección de Datos de Reino Unido de 1998;

"OC" se refiere a un formulario de orden de compra emitido por Amnistía Internacional al Proveedor de Bienes y/o Servicios;

"Número de orden de compra" se refiere al número de ocho (8) dígitos situado al principio de una OC;

"Servicios" se refiere a los servicios descritos en el Convenio, si los hay; y

"Proveedor" se refiere al Proveedor establecido en el Convenio.

Febrero de 2014

## PÚBLICO

### 2. BIENES Y SERVICIOS

El Proveedor se asegurará de que:

- (a) los Bienes y Servicios son razonablemente satisfactorios para Amnistía Internacional y cumplen en todos los aspectos las condiciones establecidas en el Convenio;
- (b) los Bienes y Servicios (junto con el cumplimiento, por parte del Proveedor, de sus obligaciones expuestas *infra*) cumplen en todos los aspectos los requisitos de toda ley, reglamento, normativa u ordenanza vigente en el momento;
- (c) los Bienes serán de una calidad satisfactoria, de buenos materiales y confección, sustancialmente libres de defectos, adecuados y suficientes para el fin para el que son utilizados habitualmente y para cualquier fin específico que Amnistía Internacional ponga en conocimiento del Proveedor (para evitar dudas, Amnistía Internacional confía en las aptitudes y el criterio del Proveedor para la provisión de Bienes); y
- (d) presta los Servicios de acuerdo con los términos del Convenio, con la mayor atención, capacidad y diligencia, utilizando personas cualificadas y con la debida experiencia.

### 3. PRECIO Y PAGO

- 3.1. El precio de los Bienes y Servicios será el establecido en el Convenio y no incluirá el IVA, pero sí todos los demás costes y gastos asociados.
- 3.2. A menos que Amnistía Internacional acuerde lo contrario por escrito, el Proveedor presentará una factura independiente para cada encargo de Bienes o prestación de Servicios realizados en virtud del Convenio. Si Amnistía Internacional acepta los Bienes y Servicios, el pago se realizará 30 días después de que Amnistía Internacional reciba la factura del Proveedor.
- 3.3. El Proveedor indicará el número de orden de compra en todas las facturas presentadas a Amnistía Internacional, e incluirá cualquier otra información complementaria que Amnistía Internacional solicite. El Proveedor será el único responsable de asegurarse, antes de presentar una factura, de que se ha emitido una orden de compra con su número correspondiente. Para evitar dudas, Amnistía Internacional no procederá a pagar, ni tendrá obligación de pagar, ninguna factura que no contenga un número de orden de compra válido.
- 3.4. Amnistía Internacional se reserva el derecho de retener cualquier pago o partes de pago facturados por el Proveedor que Amnistía Internacional cuestione de buena fe.
- 3.5. Amnistía Internacional puede deducir cualquier suma que le adeude el Proveedor de cualquier suma que Amnistía Internacional adeude al Proveedor.
- 3.6. Si Amnistía Internacional no paga una suma legítimamente adeudada y pagadera al Proveedor en virtud del Convenio, el Proveedor tendrá derecho a cargar los intereses de la suma adeudada a un interés del cuatro por ciento anual por encima de la tarifa base vigente en ese momento para el Barclays Bank PLC.

### 4. ENTREGA

- 4.1. El Proveedor entregará los Bienes o prestará los Servicios en el lugar, fecha y momento especificado en el Convenio o indicado por Amnistía Internacional por escrito. Todo acceso a las instalaciones y toda mano de obra y materiales que Amnistía Internacional pueda proporcionar en relación con la entrega serán proporcionados sin que Amnistía Internacional acepte responsabilidad alguna, y el Proveedor indemnizará a Amnistía Internacional por cualquier pérdida derivada de cualquier daño o lesión (sea fatal o no) o relacionada con ellos en el transcurso de la entrega o prestación, en la medida en que dicho daño o lesión sea

Febrero de 2014

## PÚBLICO

atribuible a un acto u omisión del Proveedor o de cualquiera de los subcontratistas del Proveedor.

- 4.2. Cuando para la entrega sea necesario acceder a las instalaciones de Amnistía Internacional, el Proveedor y sus subcontratistas cumplirán en todo momento los requisitos de Amnistía Internacional.
- 4.3. La entrega de Bienes estará completa una vez que todos los Bienes estén descargados en el punto de entrega. La entrega de los Bienes a un transportista no constituirá una entrega a los efectos de esta cláusula 4.
- 4.4. El tiempo de entrega es parte esencial del Convenio, y su incumplimiento permitirá a Amnistía Internacional (a su discreción) eximirse de toda obligación de aceptar y pagar los Bienes y/o Servicios, cancelar todo el Convenio o parte de él, y/o devolver los Bienes ya entregados que, a causa de ese rechazo o cancelación, ya no sean de utilidad.

## 5. MARCA

El Proveedor no utilizará ni autorizará, permitirá, facilitará o ayudará a que terceros utilicen la marca sin el consentimiento previo por escrito de Amnistía Internacional.

## 6. PROPIEDAD Y RIESGO

La propiedad de los Bienes pasará a Amnistía Internacional en el momento en que éstos le sean entregados, de acuerdo con la cláusula 4, y se proceda al pago de dichos Bienes. Si el Proveedor pospone la entrega por cualquier motivo, la propiedad se traspasará en la fecha en la que los Bienes deberían haber sido entregados. El riesgo relativo a los Bienes pasará a Amnistía Internacional cuando le sean entregados, de acuerdo con la cláusula 4.

## 7. INSPECCIÓN, RECHAZO Y GARANTÍA

- 7.1. El Proveedor permitirá que Amnistía Internacional o sus representantes autorizados lleven a cabo cualquier inspección o prueba que sea razonablemente necesaria en relación con los Bienes, y el Proveedor ofrecerá gratuitamente todas las facilidades y ayuda razonables en sus instalaciones o en las de cualquiera de sus subcontratistas.
- 7.2. Amnistía Internacional puede rechazar, mediante notificación escrita al Proveedor, cualquiera de los Bienes o Servicios que Amnistía Internacional, a su criterio exclusivo y absoluto, considere que incumplen o pueden incumplir los compromisos contraídos por el Proveedor en la cláusula 2. Amnistía Internacional hará llegar esa notificación al Proveedor en un plazo razonable tras la inspección de los Bienes en cuestión o la entrega de los Bienes de acuerdo con la cláusula 4 (la fecha que sea posterior). Si Amnistía Internacional rechaza cualquiera de los Bienes o Servicios de acuerdo con estos Términos y Condiciones, Amnistía Internacional tendrá derecho a:
  - (a) devolver los Bienes a expensas del Proveedor; y
  - (b) retener el pago, o si Amnistía Internacional ya lo ha realizado, obtener del Proveedor un reembolso respecto a los Bienes y/o Servicios; o
  - (c) hacer que los Bienes en cuestión sean reparados en un plazo razonable por el Proveedor o (según prefiera Amnistía Internacional) sustituidos por el Proveedor por otros Bienes que cumplan en todos los aspectos las condiciones especificadas en el Convenio; y/o
  - (d) hacer que los Servicios en cuestión sean prestados de nuevo de manera que cumplan los requisitos establecidos en el Convenio; y/o

PÚBLICO

(e) recuperar del Proveedor cualquier gasto en el que Amnistía Internacional haya incurrido para obtener de un tercero la sustitución de los Bienes o Servicios.

7.3. El Proveedor garantiza además que los Bienes y Servicios están libres de defectos en cuanto a diseño, materiales o confección y seguirán estándolo durante 12 meses (o un periodo superior acordado por las partes o contenido en una garantía) a partir del momento en que los Bienes son puestos en servicio o los Servicios son prestados (según sea el caso). Si Amnistía Internacional, en ese periodo o en un plazo posterior de 30 días, notifica por escrito al Proveedor cualquier defecto en cualquiera de los Bienes y/o Servicios que, con un uso razonable, pueda haber surgido durante ese periodo, el Proveedor remediará estos defectos en un plazo razonable (ya sea reparándolos o sustituyéndolos, según Amnistía Internacional elija) sin coste alguno para Amnistía Internacional.

7.4. Todos los Bienes rechazados o devueltos por Amnistía Internacional conforme se describe en las cláusulas 7.2 o 7.3 serán devueltos al Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

8.1. Salvo en la medida en que los Bienes sean construidos, fabricados o elaborados de estricta conformidad con diseños proporcionados por Amnistía Internacional, el Proveedor cede a Amnistía Internacional, con plena titularidad y libre de cualquier derecho de terceros, todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Bienes y los productos de los Servicios. El Proveedor indemnizará a Amnistía Internacional por toda pérdida resultante de o relacionada con cualquier demanda formulada contra Amnistía Internacional por cualquier infracción o presunta infracción de derechos de terceros partes derivada de, o relacionada con, la fabricación, el suministro o el uso de los Bienes, o la recepción, el uso o la prestación de los Servicios.

8.2. Todos los derechos (incluidos los de propiedad intelectual) respecto a cualquier especificación, instrucción, plano, boceto, patrón, modelo, diseño u otro material proporcionado o puesto a disposición del Proveedor por Amnistía Internacional en relación con el Convenio ("Materiales") serán propiedad exclusiva de Amnistía Internacional (salvo el derecho a usar esos materiales exclusivamente en la medida necesaria para aplicar el Convenio). El proveedor no utilizará ni desvelará, sin el consentimiento previo por escrito de Amnistía Internacional, esos materiales o derechos, y, en particular, el Proveedor no se referirá a Amnistía Internacional o al Convenio en ningún material publicitario sin el consentimiento previo por escrito de Amnistía Internacional. El proveedor realizará todos los actos y ejecutará todos los documentos que Amnistía Internacional pueda requerir cada cierto tiempo para hacer plenamente efectiva esta cláusula.

8.3. El Proveedor renuncia de manera irrevocable e incondicional en favor de Amnistía Internacional a todos los derechos morales relacionados con el suministro de los Bienes y/o Servicios a los que pueda tener derecho, actualmente o en el futuro, en virtud de la Ley de Copyright, Diseños y Patentes de 1988 (y cualquier legislación similar vigente en cualquier lugar del mundo).

9. CONFIDENCIALIDAD

9.1. El Proveedor no utilizará, copiará ni desvelará ninguna información confidencial para cualquier fin salvo en la medida necesaria para cumplir con sus obligaciones respecto del Convenio, y hará todo lo posible para impedir cualquier actividad de ese tipo que no sea conforme con estos Términos y Condiciones.

Febrero de 2014

PÚBLICO

## 10. INDEMNIZACIÓN, RESPONSABILIDAD Y SEGURO

10.1 A petición de Amnistía Internacional y a expensas del Proveedor, el Proveedor brindará toda la asistencia razonable para que Amnistía Internacional pueda hacer frente a cualquier demanda, acción o procedimiento entablado contra Amnistía Internacional en relación con los Bienes y/o Servicios. El Proveedor accede a defender, indemnizar y exonerar de responsabilidad a Amnistía Internacional, sus filiales, afiliados, empleados, encargados, directores, representantes y/o agentes frente a cualquier pérdida relacionada con y derivada de:

- (a) cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de sus garantías y/u obligaciones en virtud de la cláusula 16.6;
- (b) cualquier acción emprendida o amenazada por un tercero contra Amnistía Internacional derivada de o relacionada con el suministro de Bienes y/o Servicios, en la medida en que dicha acción sea consecuencia directa o indirecta de cualquier acto (incluidas declaraciones) u omisión del Proveedor, sus empleados, agentes o subcontratistas; y/o
- (c) cualquier daño a la propiedad o cualquier lesión (sea fatal o no) a cualquier persona que, en cualquiera de los casos, pueda ser consecuencia directa o indirecta de cualquier defecto en los Bienes o Servicios o de los actos negligentes o ilícitos del Proveedor, sus empleados, agentes o subcontratistas.

10.2 Amnistía Internacional no será responsable ante el Proveedor de ninguna pérdida, daño o lesión sufrido por el Proveedor (o por cualquier otra persona contratada por él) durante o a consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio, salvo la responsabilidad por fraude, muerte o lesión personal derivada de actos negligentes u omisiones de Amnistía Internacional.

10.3 El Proveedor mantendrá pólizas de seguro adecuadas, incluidas, a título enunciativo y no limitativo, pólizas de salud, seguro individual de accidentes, responsabilidad patronal, responsabilidad civil e indemnización profesional para cubrir la responsabilidad que pueda derivarse de o estar relacionada con el Convenio.

## 11 RESCISIÓN

11.1 Sin perjuicio de la cláusula 11.4, estos Términos y Condiciones quedarán rescindidos con efecto inmediato cuando las partes cumplan sus obligaciones mutuas o de acuerdo con esta cláusula 11, lo que suceda antes.

11.2 Amnistía Internacional puede rescindir el Convenio en su totalidad o en parte en cualquier momento, con efecto inmediato, notificándolo por escrito al Proveedor si:

- (a) el Proveedor incumple cualquier obligación contenida en el presente documento (y, cuando el incumplimiento sea remediable, no lo remedie en un plazo de 14 días desde la recepción de la notificación);
- (b) en opinión de Amnistía Internacional, el Proveedor incumple cualquiera de las cláusulas 5, 12, o 16.6;
- (c) existen o es probable que existan circunstancias en las que el Proveedor sea declarado culpable de corrupción, soborno, fraude, falta de honradez o cualquier otra conducta que Amnistía Internacional, a su criterio exclusivo y absoluto, considere que afecta a la reputación de Amnistía Internacional (guarde o no relación con el suministro de Bienes y/o Servicios); y/o

PÚBLICO

(d) se toma cualquier medida sustancial respecto a la bancarrota, administración, intervención administrativa, intervención, terminación y/o disolución del Proveedor.

11.3 Amnistía Internacional puede rescindir el Convenio, en parte o en su totalidad, dando un preaviso de siete días por escrito al Proveedor.

11.4 Al rescindirse el Convenio:

- a) el Convenio cesará de inmediato, sin que Amnistía Internacional incurra en la responsabilidad de pagar indemnización o daños al Proveedor;
- b) las cláusulas de estos Términos y Condiciones que, de manera explícita o implícita, sigan vigentes tras la rescisión seguirán en pleno vigor;
- c) los derechos y resarcimientos adquiridos de las Partes en el momento de la rescisión no se verán afectados, incluido el derecho a reclamar daños y perjuicios respecto a cualquier incumplimiento de estos Términos y Condiciones que existiera en o antes de la fecha de rescisión; y
- d) el Proveedor cumplirá las instrucciones de Amnistía Internacional respecto a los datos personales que obren en poder del Proveedor en relación con los Bienes y/o Servicios y, en ausencia de esas instrucciones, el Proveedor destruirá y/o eliminará todos esos datos personales.

## 12 CONDUCTA

12.1 El Proveedor cumplirá en todo momento el Código de Conducta para Proveedores de Amnistía Internacional, al que el Proveedor puede acceder en el siguiente enlace: <http://www.amnesty.org/en/who-we-are/accountability>. El Proveedor garantiza que ha leído y comprendido el Código de Conducta para Proveedores, y se compromete a cumplir los términos en él contenidos, con las modificaciones que se puedan incorporar cada cierto tiempo.

12.2 El Proveedor, en todo momento:

- a) cumplirá todas las leyes, reglamentos, normativas y códigos aplicables dirigidos a combatir el soborno y la corrupción, incluida, a título enunciativo y no limitativo, la Ley contra el Soborno de 2010;
- b) se abstendrá de participar en cualquier actividad, práctica o conducta que sea constitutiva de delito según los artículos 1, 2 o 6 de la Ley contra el Soborno de 2010 si dicha actividad, práctica o conducta se ha llevado a cabo en Reino Unido; y
- c) notificará sin demora a Amnistía Internacional cualquier solicitud o reclamación de beneficios indebidos, de carácter económico o de otra índole, que reciba el Proveedor en relación con el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio y de estos Términos y Condiciones.

12.3 Cuando el Proveedor proporcione un Empleado de Londres que preste a Amnistía Internacional o en su nombre un servicio que suponga 2 o más horas de trabajo en un día dado de la semana, durante 8 o más semanas consecutivas al año, en:

- a) las instalaciones de Amnistía Internacional; y/o
- b) lugares propiedad de u ocupados por Amnistía Internacional; y/o

PÚBLICO

- c) tierras que Amnistía Internacional sea responsable de mantener o en las que deba trabajar,

el Proveedor adoptará las medidas establecidas en la cláusula 12.4 en relación con esas personas respecto al trabajo de ese Empleado de Londres para Amnistía Internacional.

12.4 Sin perjuicio de las modificaciones que Amnistía Internacional pueda realizar cada cierto tiempo, las medidas a las que se hace referencia en la cláusula 12.3 son:

- a) pagar a todos los Empleados de Londres mayores de 18 años una suma no inferior al salario mínimo vital de Londres; e
- b) incrementar la suma que el Proveedor paga a los Empleados de Londres afectados en la misma cantidad que cualquier incremento del salario mínimo vital de Londres, en un plazo de 6 meses desde la fecha en la que se anuncie oficialmente el incremento del salario mínimo vital de Londres; y
- c) notificar a todos los Empleados de Londres la fecha del siguiente incremento en el plazo de un mes desde el anuncio oficial, a menos que se haya notificado anteriormente a los Empleados de Londres la fecha en la que recibirán al menos el incremento del salario mínimo vital de Londres.

12.5 El Proveedor se compromete a proporcionar a Amnistía Internacional y al Otorgante de la licencia de acreditación como empresario integrado en el programa de salario mínimo vital toda la información necesaria para que Amnistía Internacional confirme que el Proveedor cumple con sus obligaciones en virtud de la cláusula 12.3. En particular, el Proveedor permitirá y facilitará que Amnistía Internacional y el Otorgante de la licencia:

- a) se pongan en contacto y se reúnan con los sindicatos que representen a los Empleados de Londres del Proveedor, con el fin de determinar que el Proveedor ha cumplido con sus obligaciones en virtud de la cláusula 12.3; y
- b) se pongan en contacto con los Empleados de Londres, con el fin de determinar que el Proveedor ha cumplido con sus obligaciones en virtud de la cláusula 12.3.

### 13 EMPLEADOS

13.1 La Normativa sobre Cesión de Compromisos (Protección del Empleo) de 2006, tal como se modifique o sustituya cada cierto tiempo, o cualquier otra legislación similar en cualquier lugar del mundo ("Legislación sobre Cesión") puede aplicarse a la terminación del Convenio en circunstancias en las que Amnistía Internacional o un proveedor diferente del Proveedor (el "Cesionario") asuma la prestación de servicios similares (la "Cesión").

13.2 El Proveedor será responsable e indemnizará a Amnistía Internacional por cualquier responsabilidad en materia laboral en la Amnistía Internacional y el Cesionario puedan incurrir en virtud de la Legislación sobre Cesión y a consecuencia del empleo o la terminación del empleo de cada uno de los empleados cedidos antes de (e incluida) la fecha de Cesión, y que surja como resultado de cualquier acto u omisión del Proveedor antes de la fecha de Cesión.

### 14 TRANSMISIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

14.1 El Proveedor no subcontratará y/o transmitirá sin el consentimiento previo por escrito de Amnistía Internacional el beneficio o la carga del Convenio, en su totalidad o en parte.

14.2 Ninguna subcontratación por parte del Proveedor eximirá a éste de cualquiera de sus responsabilidades en virtud del Convenio.



Febrero de 2014

PÚBLICO

15 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación de otro tipo que deba realizar cualquiera de las partes (la "Parte Notificante") a la otra (la "Parte Receptora") en relación con el Convenio se realizará por escrito y se enviará por correo certificado a una dirección especificada por la Parte Receptora, o se enviará por otros medios electrónicos a la Parte Receptora a una dirección especificada en el Convenio, o por cualquier otro medio indicado por la Parte Receptora. Dicha notificación se considerará recibida en el momento en el que sea entregada o dejada en la sede registrada o la dirección (según proceda) de la Parte Receptora o, si se realiza por correo, el segundo día laborable después de su envío o, si se realiza por otros medios electrónicos, al siguiente día laborable después de su emisión.

16 ASUNTOS GENERALES

16.1 Los derechos y vías de recurso derivados del Convenio son acumulativos y no excluyen cualquier derecho y vía de recurso establecida por la ley o por la justicia.

16.2 Sólo se puede renunciar a los derechos y vías de recurso de Amnistía Internacional por escrito y de manera específica, y cualquier ausencia o demora en el ejercicio de un derecho o una vía de recurso por parte de Amnistía Internacional no constituirá una renuncia a ese u otro derecho o vía de recurso.

16.3 Una persona que no sea parte en el Convenio no tendrá derecho a exigir el cumplimiento de ninguna de las condiciones del Convenio.

16.4 No hay nada en estos Términos y Condiciones que tenga como intención crear ningún tipo de asociación o relación jurídica que responsabilice a una parte por cualquier acto u omisión de la otra parte, o autorice a cualquiera de las partes a actuar como agente de la otra.

16.5 La invalidez, la inaplicabilidad o la ilegalidad de cualquier disposición (o parte de disposición) de estos Términos y Condiciones en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción no afectará a la validez, la exigibilidad o la legalidad de las demás disposiciones (o partes de disposiciones).

16.6 El Proveedor garantizará que sus subcontratistas:

- (i) cumplen en todo momento las leyes pertinentes de protección de datos, incluida, a título enunciativo y no limitativo, la Ley de Protección de Datos de 1998 (la "Ley");
- (ii) cumplen todas las obligaciones equivalentes a las impuestas como controlador de datos (conforme lo define la Ley) por el séptimo principio de la Ley; y
- (iii) cumplen sólo las instrucciones de Amnistía Internacional en relación con el procesamiento y la transferencia de datos personales.

16.7 Cualquier variación de estos Términos y Condiciones o del Convenio sólo será vinculante para las partes cuando Amnistía Internacional acceda a ello por escrito.

16.8 El Convenio y estos Términos y Condiciones, y cualquier disputa o reclamación que se derive de o guarde relación con ellos, se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de Inglaterra y Gales, y, por la presente, las partes se someten a la jurisdicción no exclusiva de los tribunales de Inglaterra y Gales.